

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero... 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, a Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 2)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y aceptando la propuesta de la Junta provincial de Sanidad,

He acordado con esta fecha nombrar Subdelegado de medicina del partido de Laviana a D. Hipólito Gustavo Alvarez Canga, único concursante presentado al abierto el treinta de Noviembre último.

Oviedo 2 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

La *Gaceta de Madrid* respectiva al 24 de Marzo próximo pasado inserta la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

«La capital de Sajonia, Dresde, está preparando la Exposición Internacional de Higiene, acordada en 1906 por un Congreso de higienistas eminentes, donde intervinieron Delegados del Gobierno Imperial y de los Estados alemanes, habiendo tenido la atención el Gobierno de dicha Nación de honrar a España invitándola con vivo encarecimiento para que concurra al citado Certamen al igual que lo hacen todos los pueblos cultos del mundo. Este Certamen, por seguir al de aquella brillante Exposición de las ciudades alemanas, celebrada en 1903, que presentó los adelantos realizados en sus servicios municipales, y por estar destinada a exhibir los grandes progresos que han conseguido las Naciones para defender la salud de sus ciudadanos, vigorizar las razas, aumentar el bienestar de la existencia y el poder del trabajo, será a todas luces uno de los acontecimientos de más intensa cultura y de mayores beneficios para la humanidad que le es dable realizar a un Imperio hoy al frente de la civilización y del progreso en toda clase de ciencias y de artes.

La higiene lo invade y lo penetra todo. Su campo es inmenso, y sus de-

rivaciones incalculables, y por ella resultará una obra colosal reunir en una Exposición, que será la primera de carácter universal, cuanto interesa higiénicamente a Autoridades, Médicos, Arquitectos, Ingenieros, Pedagogos, Técnicos de todas clases, industriales, obreros, Instituciones civiles y militares, deportistas, etcétera, etc., desde un punto de vista higiénico y sanitario, agrupando ordenadamente ese inmenso acervo de descubrimientos, investigaciones, proyectos, aparatos, instrumentos, Códigos, leyes y resultados de la experiencia que ha podido conquistar y asesorar la actividad humana con intenso y febril trabajo de estudio y de aplicaciones durante los treinta años últimos.

Comprometida España a colaborar en esta obra, importa sobremanera a su buen nombre demostrar al mundo que también consagra atenciones y sacrificios a tan principales ramos de la vida, y que hacen cuanto le es posible por medio de su Administración pública, Autoridades, laboratorios, enseñanzas, servicios públicos, desarrollo progresivo de sus profesiones, industrias y demás medios, para ayudar a otras Naciones en la noble tarea que con tanto éxito viene realizando.

Para este fin, España dispondrá de un pabellón de 250 metros cuadrados, donde podrán tener decorosa instalación los envíos que hagan las entidades ó particulares que gusten concurrir al certamen de que se trata.

Este abarcará doce grupos ó secciones, que comprenderán materias referentes a lo que sigue:

- 1.º Aire, luz, sol y agua.
- 2.º Establecimientos y habitaciones.
- 3.º Alimentación y alimentos.
- 4.º Vestidos y cuidados corporales.
- 5.º Profesiones y trabajo.
- 6.º Enfermedades infecciosas.
- 7.º Cuidados a los enfermos y salvamento.
- 8.º Niños y adolescentes.
- 9.º Viajes y transportes.
10. Ejército y Marina.
11. Higiene de los trópicos.
12. Estadística.

Y por último, grupos especiales para tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer y enfermedades de los dientes.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. para que cuantos organismos ó particulares existan en esa provincia en condiciones de concurrir a la Exposición internacional de higiene de Dresde, puedan preparar con la diligencia que el tiempo reclama los envíos que deseen

efectuar, pudiendo dirigirse a la Inspección General de Sanidad exterior, dependiente de este Ministerio, en solicitud de cuantos datos necesiten ó les convenga conocer para realizarlo en el más breve plazo posible y en las debidas condiciones, a cuyo fin, por dicho Centro, se les facilitarán ejemplares del Reglamento é instrucciones de la citada Exposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 21 de Marzo de 1911.—Alonso Castriello.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Con fecha de ayer me dice telegráficamente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo que sigue:

«Interesando mucho a la Nación y al Gobierno que la concurrencia de España a la Exposición Internacional de higiene de Dresde sea numerosa y escogida, procure V. S. estimular el celo de la Diputación y principales Ayuntamientos de esa provincia que tengan bien organizados los servicios públicos y especialmente los que se refieren a Sanidad é Higiene para que concurren a dicho certamen.

Urge activar los envíos dentro del actual mes de Abril. Por correo recibirá V. S. instrucciones y programas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y entidades que se hallen en condiciones de concurrencia puedan preparar sus envíos.

Oviedo, 2 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

### MINAS

#### EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación nominal de los propietarios de fincas rústicas que en aquél concejo han de ser ocupadas para la mejor explotación de las minas «Luisita», núm. 10.931; «Luisita Marcela», núm. 11.813, y «Luisita 3.ª», número 11.933, propios de la Sociedad «Minas de Vidiago», el señor Gobernador, de conformidad a lo preceptuado en el art. 17 de la Ley vigente de expropiación forzosa y el 23 del Reglamento para su aplicación, se ha servido disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, a fin de que las personas interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se in-

teresa, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Oviedo, 29 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Relación que remite el Alcalde de Llanes al Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo, rectificando en virtud de los datos que arroja el amillaramiento, la formada por la Jefatura de Minas para proceder a la expropiación de las fincas, cuyos propietarios, linderos y demás circunstancias se detallan a continuación.

La denominación de los terrenos, su situación, superficie a expropiar, nombre de los propietarios, su vecindad y linderos es como sigue:

Cuesta de Santa Catalina, sita en Riego, de 122,35 metros cuadrados, propiedad de D. Gumersindo Llera Haces, de Puertas; linda Norte Sociedad Minera, Sur y Este Gaspar Rivero y Oeste Juan Llera.

En idem, terreno de 241,37 metros cuadrados, propiedad de D. Juan Llera Otero, de idem; linda Norte Fructuoso Noriega, Sur Martin Aparicio, Este como la anterior y Oeste María Gomez.

En idem, idem de 989,25 metros cuadrados, propiedad de D. Gaspar Rivero Riestra, de Riego; linda Norte Sociedad Minera, Sur como la anterior, Este riega Salto el Molino y Oeste Juan Llera.

En idem, idem de 386,74 metros cuadrados, propiedad de D. Primitivo Martínez Campillo, de idem; linda Norte María Gomez, Sur Celestino Rivera, Este camino vecinal y Oeste riega Salto el Molino.

El Pico, en idem, de 2.206 metros cuadrados, propiedad de D.ª María Gomez Torno, de idem; linda Norte Celestino Rivera, Sur Santos Madrid, Este y Oeste como la anterior.

En idem, idem de 197,95 metros cuadrados, propiedad de D. Miguel Bustamante, de Vidiago; linda Norte como la anterior, Sur María Gomez, Este Celestino Rivera y Oeste Gaspar Rivero y otros.

En idem, idem de 1.169,10 metros cuadrados, propiedad de D. Celestino Rivera Santos, de Riego; linda Norte camino vecinal, Sur como la anterior, Este camino vecinal y Oeste Francisco Portilla.

En idem, idem de 155,75 metros cuadrados, del anterior; linda Norte Francisco Portilla, Sur Miguel Bustamante, Este Celestino Rivera y Oeste María Gomez.

En idem, idem, de 116,25 metros



cuadrados, propiedad de D. Ramón Rubín Iglesias, de Pendueles; linda Norte Aureliano Gonzalez, Sur Francisco Noriega, Este riega Salto el Molino y Oeste Aureliano Gonzalez.

En idem, idem de 12 metros cuadrados, de D.ª Vicenta Rubín Lama, de Vidiago; linda Norte, Sur y Oeste riega Salto el Molino y al Este Ramón Rubín.

En idem, idem de 382,15 metros cuadrados, propiedad de D. Ramón Rubín Iglesias, de Pendueles; linda Norte María Gonzalez, Sur Francisco Portilla, Este Celestino Rivera y Oeste Vicenta Rubín.

En idem, idem de 9 metros cuadrados, propiedad de D. Fructuoso Noriega Dosal, de Vidiago; linda Norte como la anterior, Sur Vicenta Rubín, Este Ramón Rubín y Oeste riega Salto el Molino.

En idem, idem de 141,60 metros cuadrados, propiedad de D.ª María Gonzalez, de Riego; linda Norte Celestino Rivera, Sur Ramón Rubín, Este Celestino Rivera y Oeste Aureliano Gonzalez.

En idem, idem de 275,25 metros cuadrados, propiedad de D. Celestino Rivero Santos, de idem; linda Norte el propietario, Sur María Gomez, Este el propietario y Oeste riega Salto el Molino.

En idem, idem de 1.174,76 metros cuadrados, propiedad de D. Aureliano Gonzalez y Fernandez, de Vidiago; linda Norte camino vecinal, Sur Sociedad minera, Este María Gomez y Oeste camino vecinal.

El Llao, en idem, de 954,50 metros cuadrados, propiedad de D. José Suarez Guanés, de idem; linda Norte el propietario, Sur F. C. Cantábrico, Este Francisca Diaz y Oeste Rafael Labra.

En idem, idem de 1.000,50 metros cuadrados, propiedad de D.ª Francisca Diaz Portilla, de Riego; linda Norte José Suarez y otro, Sur camino vecinal, Este Paz Gonzalez y Oeste José Suarez.

En idem, idem de 1.645,99 metros cuadrados, propiedad de D. José Suarez Guanés, de Vidiago; linda Norte Benita Diaz, Sur Francisco Diaz, Este Nicolás Reguero y Sur Fernando Vega.

En idem, idem de 370,50 metros cuadrados, propiedad de D.ª Benita Diaz Faes, de Riego; linda Norte María Gonzalez, Sur José Suarez, Este Victoriano Alvarez y Oeste María Gonzalez.

En idem, idem de 1.031,43 metros cuadrados, propiedad de doña Sagrario Gonzalez Rubín, de Puertas; linda Norte Nicolás Reguero, Sur camino vecinal, Este Sagrario Gonzalez y Oeste Francisca Diaz.

En idem, idem de 1.057,54 metros cuadrados, propiedad de D. Juan Reguero, de Llanes; linda Norte José Suarez, Sur Paz Gonzalez, Este iglesia de Pendueles y Oeste José Suarez.

En idem, idem de 53,12 metros cuadrados, propiedad de D. Victoriano A. de las Asturias, de Vidiago; linda Norte Ramón Tielve, Sur José Suarez, Este el propietario y Oeste Benita Diaz.

En idem, idem de 1.227,25 metros cuadrados, propiedad de D.ª Sagrario Gonzalez Rubín, de San Roque; linda Norte Nicolás Reguero, Sur camino vecinal, Este Francisca Diaz y otros y Oeste Paz Gonzalez.

En idem, idem de 1.090,27 metros cuadrados, propiedad de D.ª Francisca Diaz Portilla, de Riego; linda Norte y Sur como la anterior, Este Rafael Labra y Oeste Sagrario Gonzalez.

En idem, idem de 626,87 metros cuadrados, propiedad de D. Victoriano A. de las Asturias, de Vidiago; linda Norte Ramón Tielve, Sur Josefa Cabrales, Este María Gonzalez y Oeste José Suarez.

En idem, idem de 382,62 metros cuadrados, propiedad de D.ª Josefa Cabrales Rodriguez, de Riego; linda Norte Victoriano Alvarez, Este Aureliano Gonzalez, Sur y Oeste Nicolás Reguero.

En idem, idem de 1.700,99 metros cuadrados, propiedad de la iglesia de Pendueles; linda Norte Aureliano Gonzalez, Sur Cosme Torno, Este camino vecinal y Oeste como el anterior.

En idem, idem de 281,50 metros cuadrados, de D. Aureliano Gonzalez Fernandez, de Vidiago; linda Norte María Gomez, Sur iglesia de Pendueles, Este Ramón Tielve y Oeste Josefa Cabrales.

En idem, idem de 932,74 metros cuadrados, propiedad de D.ª María Gomez Torno, de Riego; linda Norte Rafael Labra, Sur camino vecinal, Este lo mismo y Oeste Francisco Diaz.

En idem, idem de 748 metros cuadrados, propiedad de D. Rafael Labra, de Llanes; linda Norte D. Cosme Torno, Sur María Gomez, Este camino vecinal y Oeste Francisca Diaz.

En idem, idem de 1.301 metros cuadrados, propiedad de D. Cosme Torno Noriega, de Vidiago; linda Norte iglesia de Pendueles, Sur Rafael Labra, Este camino vecinal y Oeste Francisca Diaz.

Consistoriales de Llanes á 21 de Febrero de 1911. El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.—Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional de Llanes.»

R. al núm. 1.118

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En la Ciudad de Oviedo, á ocho de Marzo de mil novecientos once, el Tribunal municipal de este término, constituido por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. José Landeta y D. Manuel Díaz Argüelles, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Fuente González, casado, mayor de edad y vecino de Sograndio, en este término, y de la otra, como demandados, D.ª Felisa Fernández y González, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina del expresado Sograndio, y D. Manuel y D. Bruno Alvarez Fernández, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de doscientas tres pesetas sesenta céntimos.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda, y en su consecuencia condenamos á los de-

mandados D.ª Felisa Fernández González y D. Manuel y D. Bruno Alvarez Fernández, en concepto de herederos de D. José Alvarez y González Rojo, á que paguen al demandante D. Manuel Fuente González la cantidad de doscientas tres pesetas sesenta céntimos importe de la reclamación, con las costas de este juicio.

Y por la rebeldía de los D. Bruno y D. Manuel Alvarez publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte se les notifique en persona, si fueren habidos.

Así por nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco, José Landeta, Manuel Díaz Argüelles.

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 1.126.

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á ocho de Marzo de mil novecientos once, el tribunal municipal de este término, constituido por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente y los adjuntos D. José Landeta y D. Manuel Díaz Argüelles, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Gonzalez Fernandez, mayo de edad, jornalero, casado y vecino de Sograndio, en este término, y de la otra, como demandados D.ª Felisa Fernandez y Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina del expresado Sograndio, y D. Manuel y D. Bruno Alvarez Fernandez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero y por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre pago de cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda y en su consecuencia condenamos á los demandados D.ª Felisa Fernandez Gonzalez; y D. Manuel y D. Bruno Alvarez Fernandez, en concepto de herederos de D. José Alvarez y Gonzalez Rojo, á que paguen al demandante D. José Gonzalez Fernandez, la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, importe de la reclamación con las costas de este juicio.

Y por la rebeldía de los D. Bruno y D. Manuel Alvarez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se les notifique en persona si fueren habidos. Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definiti-

vamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—José Landeta. Manuel Díaz Argüelles.—Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 1.127

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ, Jesús, (a) hijo de Pachu el Guachu, domiciliado últimamente en Colloto, concejo de Oviedo, industrial; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por muerte de Victor Fernandez.

1.098.

GARCIA INCLAN, Rosario, natural de Laviana, domiciliada últimamente en la calle del Campellín, casa sin número, de esta ciudad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo á fin de recibirle declaración en causa por estafa.

1.092

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ORDIZ CAMBLOR, José María, natural de Burganedo, parroquia de Blimea, soltero, minero, de 19 años de edad, hijo de Casimiro y Rosa, domiciliado últimamente en Burganedo, procesado por falsificación de documento privado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana con el abjeto de ser indagado.

1.123